

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00838

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precísese el número de identificación, domicilio y dirección electrónica para notificaciones de la demandante.
2. Aclárese la calidad de quien suscribe la demanda, dado que corresponde a un nombre diferente de la demandante y no se allegó poder para tales fines.
3. Precísese la clase de título valor que se ejecuta, acorde con el que es aportado.
4. Exprésese que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante y que lo aportará o exhibirá cuando se les exija.
5. Indíquese la dirección electrónica de la demandada, expresando que corresponde a la persona por notificar y allegando las evidencias de la forma como se obtuvo o manifiéstese que se desconoce (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d053795b4a9eb54ce14059ab2c06902b0226167c7c367f01ad566d49c903ead**
Documento generado en 10/05/2022 04:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>